



# Municipalidad Distrital de San Miguel

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2022- MDSM/CM



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de San Miguel, en Sesión Ordinaria de fecha siete de diciembre del año 2022, convocada y presidida por el señor alcalde C.P.C. Eugenio Yupa Zela y con la asistencia del quorum reglamentario, se acuerda la aprobación por mayoría, del Reglamento de la Audiencia Pública de rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO y otro;

**VISTOS:**

La Hoja de coordinación N° 002-2022-MDSM/GPPel, de fecha 01 de diciembre del 2022, Hoja de Coordinación N° 072-2022-MDSM/SG, de fecha 28 de octubre del 2022, Proveído N° 2487-2022 de fecha 24 de octubre del 2022, Opinión Legal N° 233-2022-MDSM/OAL de fecha 24 de octubre del 2022, Informe N° 442-2022-MDSM/GPPel, de fecha 19 de octubre del 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Art 194° concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que faculta a la municipalidad a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a la ley". Concordante con el artículo 199° que prescribe "Los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad conforme a la ley";

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, indica que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, las que son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley 27972° Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del título preliminar, señala que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972°, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros el artículo 20° en el numeral 36°, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo dicha ley incorpora el artículo 119 -A, a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades con el siguiente texto:

- "Las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución como proyección al cierre del año fiscal".



# Municipalidad Distrital de San Miguel



Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783 – Ley de bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso a todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de cuentas de los titulares y transferencia de gestión del Gobierno Regional, Gobierno Local;

Que, la Audiencia Pública de rendición de cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto en la gestión pública, y para mejor realización de estas audiencias públicas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas audiencias públicas que llevara a cabo la Municipalidad Distrital de San Miguel, para promover, facilitar la participación democrática y responsable de las Instituciones Públicas y Privadas, así como de los ciudadanos de la sociedad;

Que, mediante Informe N° 442-2022-MDSM/GPPel, de fecha 19 de octubre del 2022 el Ing. Jhon Arthur Ticahuanca Colque Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, solicita la aprobación del Reglamento para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Miguel Enero – Setiembre del ejercicio fiscal año 2022;

Que, mediante Opinión Legal N° 233-2022-MDSM/OAL, de fecha 24 de octubre del 2022 el asesor legal de la entidad; opina por la procedencia de aprobación, mediante Ordenanza Municipal el reglamento para la Audiencia Pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de San Miguel (Enero – Setiembre) del ejercicio fiscal del año 2022;

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto MAYORITARIO de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente Ordenanza:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO – (ENERO - SETIEMBRE) EJERCICIO FISCAL AÑO 2022**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Miguel (Enero – Setiembre) del ejercicio fiscal año 2022 que consta de cinco (5) títulos, quince (15) artículos, dos (2) disposición complementaria final que como anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía convoque la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año fiscal correspondiente y dicte las disposiciones complementarias de la presente ordenanza.

**ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** todas las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Sub Gerencia de Acceso a la Información y Comunicación, Sub Gerencia de Tecnología de Información y Estadística, Sub Gerencia de Participación Ciudadana y la sociedad civil que participe en el proceso, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza y su reglamento.

**ARTÍCULO QUINTO.- DE LA VIGENCIA.-**



# Municipalidad Distrital de San Miguel

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de la Publicación del texto normativo en el diario de mayor circulación de la Región de Puno.

## ARTICULO SEXTO.- DE LA PUBLICACIÓN.-

Póngase en conocimiento que la publicación del texto normativo sin su anexo de la presente ordenanza se efectuara en el diario de mayor circulación de la región de Puno, así mismo ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Estadística, la publicación de la presente ordenanza y su anexo en el portal institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/munisanmigueldesroman>).



**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en el Palacio Municipal del Distrito de San Miguel, a los siete días del mes de diciembre del año 2022.

Arch.//Sec. Gen.

C.c.//  
GEMU  
GDA  
SGGASP  
SGTIE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

SECRETARIA GENERAL  
CAP 4903



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

ALCALDIA  
P.C. Eugenio Yupa Zela  
DNI 43898232  
ALCALDE





# Municipalidad Distrital de San Miguel

## REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### DEL OBJETO, FINALIDAD Y PRINCIPIOS

##### Artículo 1°: DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

El Reglamento de la Audiencia de Rendición de Cuentas tiene por objeto establecer pautas y mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas que lleve a cabo la Municipalidad Distrital de San Miguel.

##### Artículo 2° DE LOS OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PUBLICA

Las Audiencias Públicas tienen por objetivos:

- Fortalecer la relación Gobierno Local y Ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión público local.
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- Contribuir al desarrollo de los principios rectores de los políticos y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadano en el manejo de los recursos públicos.

##### Artículo 3°: DE LA FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PUBLICA

El Proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tiene por finalidad informar temas prioritarios, sobre la ejecución de actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal, en lo referente a los avances, logros alcanzados, así como las dificultades y perspectivas de la gestión de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

##### Artículo 4°: DE LOS PRINCIPIOS

Los principios que regirán el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas:

- Democracia Participativa.
- Respeto y Responsabilidad.
- Dialogo y Tolerancia.
- Igualdad de Oportunidad y Participación.
- Difusión y Publicidad.
- Transparencia.
- Acceso a la Información Publica
- Autonomía e Independencia.
- Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local.



## TITULO II

### DEL ALCANCE Y BASE LEGAL



#### Artículo 5°: ALCANCE

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a la Autoridad de la Municipalidad Distrital de San Miguel, a las Organizaciones Profesionales, Organizaciones Sociales, la población en general del Distrito de San Miguel que participen en el evento de la Audiencia de Rendición de Cuentas.

#### Artículo 6°: BASE LEGAL

- Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N°27783- Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N°27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- Ley N°27444- Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°26300- Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadana.
- Ley N°27658- Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado.
- Ley N°28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Resolución de Contraloría N°159-2016-CG, que aprueba la Directiva N°015-2016-CG/GPROD "Rendición de Cuentas de los Titulares de las Entidades".
- Decreto Supremo N°031-2021-SA-Prorroga de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N°008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N°020-2020-SA y N°027-2020-SA.
- Decreto Supremo N°008-2021-PCM- Prorroga del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N°184-2020-PCM, el Decreto Supremo N°201-2020-PCM, el Decreto Supremo N°002-2021-PCM y el Decreto SUPREMO n°004-2021-pcm.



## TITULO III

### DEL PROCESO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PUBLICA

#### Artículo 7°: RENDICIÓN DE CUENTAS

El alcalde y los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Miguel informaran a la Ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas del periodo del año fiscal correspondiente.

#### Artículo 8°: ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para la Rendición de Cuentas es necesario contar con lo siguiente:

- Elaboración del contenido del resumen ejecutivo, el cual estará a cargo de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.
- Elaboración del Compendio Informativo, el cual estará a cargo de la Oficina de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.



# Municipalidad Distrital de San Miguel

## CONTENIDO DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

### Artículo 9°: CONTENIDO DEL RESUMEN EJECUTIVO



El resumen ejecutivo contendrá las actividades en la Gestión de la Municipalidad, el cual deberá ser distribuido en forma de compendio. El documento será elaborado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones en base a la información recibida de las distintas Gerencias, Sub Gerencias y áreas involucradas.

El informe del resumen ejecutivo de Rendición de Cuentas, deberá contener lo siguiente:

- Gestión del Gobierno Local. Información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria.
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana, incluyendo el funcionamiento del Consejo de Coordinación Local.
- Los logros y avances alcanzados durante el periodo del año fiscal correspondiente.
- Los Convenios suscritos y el impacto obtenido con los mismos.
- La información que sea necesaria para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.



## TÍTULO IV

### DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DE LA DIRECCIÓN

#### Artículo 10°: DE LA CONVOCATORIA



La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es convocada mediante Decreto de Alcaldía, con una anticipación de diez (10) días calendarios, y su difusión se realizará utilizando los diversos medios de comunicación disponibles y a través del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel, Facebook: Municipalidad Distrital de San Miguel-SM.

#### Artículo 11°: FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PUBLICA

La Audiencia Pública, se realizará en el día **23 de diciembre del 2022**, en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

#### Artículo 12°: DE LOS PARTICIPANTES

La participación en la Audiencia Pública de Rendición de cuentas es libre y democrática, podrá acudir la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas, los mismos que deberán registrar su asistencia al momento del ingreso a la Audiencia Pública, los ciudadanos con habilidades especiales tendrán atención preferente especializada, por parte de los funcionarios competentes de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

#### Artículo 13°: DE LAS INTERRUPCIONES

Los participantes guardaran en todo momento orden y el respeto mutuo. No está permitido interrumpir en su disertación a la Autoridad edil y demás expositores, cualquier desorden que se produzca durante la disertación, el moderador de la Audiencia Publica invitará al ciudadano (a) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el Alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.





# Municipalidad Distrital de San Miguel

## TITULO V

### DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PUBLICA



#### Artículo 14°: CONCLUSIONES DE LA AUDIENCIA

Una vez finalizada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Alcalde hará uso de la palabra dando las conclusiones de la audiencia pública.



#### Artículo 15°: REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA

Lo actuado en la Audiencia Pública se sentará en Acta y será registrada y suscrita por el Alcalde, Regidores y equipo técnico de la Municipalidad.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**Primero:** El presente Reglamento deberá ser aprobado por el Consejo Municipal mediante Ordenanza Municipal y, registrá a partir del día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

**Segundo:** Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente Reglamento, los equipos técnicos en coordinación con el Alcalde quedan facultados a implementarlo y ejecutarlo.

